

**CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA Y EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**, en adelante **EL IGP**, con RUC N° 20131367008, con domicilio legal en Calle Badajoz N° 169 Urb. Mayorazgo IV Etapa, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo **Dr. HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE**, identificado con D.N.I. N° 10831063, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, en adelante **EL INAIGEM**, con RUC N° 20600404262, con domicilio legal en Jirón Juan Bautista Mejía N° 887, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerente General, **VÍCTOR ÁNGEL SAAVEDRA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 15864681, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2019-INAIGEM/PE; mencionándose igualmente, en forma conjunta, como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. En fecha 25 de julio de 2019, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es establecer los mecanismos, términos e instrumentos para el desarrollo de la cooperación técnica científica entre ambas instituciones, en materia de tecnologías, transferencia de conocimientos e información, en temas de común interés, por medio de la realización de actividades, proyectos y estudios conjuntos con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales en bienestar de la población.
- 1.2. Sobre la base del dicho Convenio Marco, **LAS PARTES**, reconociendo mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación entre ambas instituciones, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente documento.
- 1.3. El presente Convenio Específico se celebra en el marco de la ejecución del Círculo de Investigación en Glaciares 2018-01 denominado "UP & DOWN STREAM (Eros IsoGlas)", en adelante **EL PROYECTO**, en mérito al Contrato N° 010-2019-FONDECYT, suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) y **EL IGP** en fecha 31 de enero de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES

- 2.1. **EL IGP**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos; en las diversas áreas de la geofísica.

Su primordial función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra y tiene la capacidad

de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, Aeronomía, entre otras.

- 2.2. EL INAIGEM**, es un organismo público técnico especializado, creado mediante Ley N° 30286, con personería jurídica de derecho público, con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, adscrito al Ministerio del Ambiente y constituye pliego presupuestal. Es la máxima autoridad en la investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña y tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña, en beneficio de los ciudadanos, con calidad y pertinencia.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1.** El presente Convenio se sustenta en la base legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N°30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 136, que crea el Instituto Geofísico del Perú – IGP.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP.

- 3.2.** La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio Específico establecer los términos y alcances entre **LAS PARTES**, así como regular sus derechos y obligaciones, respecto al **PROYECTO**, los cuales serán de observancia obligatoria de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

- 5.1. LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- a) Prestar mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente Convenio Específico.

- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el logro del objeto del presente Convenio Específico.
- c) Planificar y ejecutar iniciativas relacionadas con la formación, publicación y divulgación científica de los resultados del **PROYECTO**.
- d) Promover el fortalecimiento de capacidades a profesionales y/o estudiantes de ambas instituciones mediante pasantías, co-asesoramiento de estudiantes, movilizaciones e intercambio de especialistas, a través de **LAS PARTES** o terceros.
- e) Participar de manera conjunta en nuevas convocatorias que ayuden a ampliar la colaboración establecida en el presente convenio
- f) Definir las temáticas de las tesis que se desarrollarán de manera conjunta en el marco de este convenio.
- g) Colaborar en la generación de artículos científicos que se desprendan de las acciones del presente convenio específico.

5.2. EL IGP asume los siguientes compromisos:

- a) Contratar 02 tesis de posgrado que serán asignados a la sede de **INAIGEM** en Huaraz para el cumplimiento de las actividades previstas del proyecto y durante su periodo de ejecución.
- b) Compartir la data de los equipos hidro-meteorológicos adquiridos en el marco del **PROYECTO**, para fines que el **INAIGEM** considere pertinentes. El uso de dichos datos se condiciona a reconocer al proyecto en mención, en la sección de agradecimientos.

5.3. EL INAIGEM asume los siguientes compromisos:

- a) Dirigir los 02 tesis que **IGP** contrate para alcanzar los fines del proyecto.
- b) Asignar ambientes de trabajo, equipos, materiales para el desarrollo de trabajos de investigación por parte de los tesis del **IGP**.
- c) Participar de reuniones y eventos relacionados a la coordinación de acciones del **PROYECTO**.
- d) Garantizar al **IGP** constante acceso a la información y data que sea recopilada en el marco de este Convenio Específico, y respetar compromisos futuros que partan de este.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan efectuar los siguientes aportes monetarios y/o no monetarios al **PROYECTO**:

- **EL IGP** realizará un aporte no monetario total por la suma de S/. 113,196.00 (Ciento trece mil ciento noventa y seis y 00/100 Soles), para el desarrollo de los trabajos de investigación con **INAIGEM**, que forman parte del presupuesto total del proyecto.
- **EL INAIGEM** realizará un aporte no monetario total de S/. 198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil y 00/100 Soles), como parte de las asesorías y apoyo con la infraestructura requerida para el desarrollo de la investigación de los tesis, y del **PROYECTO** en general.

CLAUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio Específico, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **EL IGP** : Dr. Sergio Morera Julca

- Por **EL INAIGEM** : El/La Sub Director/a de e Riesgos Asociados al Cambio Climático en Ecosistemas de Montaña

7.2. **LAS PARTES** podrán designar un representante alternativo o sustituir a los designados en el presente Convenio Específico mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

LAS PARTES expresan su intención de mantener vigente el Convenio Específico por un periodo de tres (03) años, contado a partir de la fecha de la última firma digital de los que suscriben. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación de **LAS PARTES** mediante la firma de la adenda respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán acordar modificar o ampliar el presente Convenio Específico, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio Específico:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio Específico.

- b) Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación a la otra parte por escrito y con sesenta (60) días calendario de anticipación.

- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en el presente Convenio Específico. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio Específico.

- d) Por devenir imposible el objeto del Convenio Específico o los compromisos asumidos por **LAS PARTES** por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá sus plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

10.2. LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio Específico. En caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Específico.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 11.1. LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio Específico.
- 11.2.** Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por **LAS PARTES** de manera previa a la realización de la misma.
- 11.3. LAS PARTES** se comprometen a no difundir a terceros, sin la aprobación escrita de la otra parte, la información relativa a los resultados obtenidos de las investigaciones que se deriven del presente Convenio Específico.
- 11.4. LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

- 12.1.** Para los efectos del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. En consecuencia, cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en dichos domicilios.
- 12.2.** Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra Parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio Específico surtirá sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio Específico, según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación por **LAS PARTES**. El término del presente Convenio Específico no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1.** Toda divergencia, controversia o discrepancia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Específico, o de alguna de sus cláusulas, será resuelta en forma armoniosa mediante el trato directo de **LAS PARTES** según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.
- 14.2.** En caso no se lograra una solución armoniosa, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Lima.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** lo suscriben, en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima.

Por el IGP:

Por el INAIGEM:

Dr. Hernando J. Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo

Víctor Ángel Saavedra Espinoza
Gerente General